




INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO®
Dr. MISAEL ACOSTA S.

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

2022

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 2 de 12
		ORIGINAL

TÍTULO I

BASE CONCEPTUAL, ANTECEDENTES

Artículo 1. Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto regular el desarrollo de la Investigación en la ISTMAS, mediante los procesos de:

- a. Organización de la investigación;
- b. Desarrollo y difusión de la investigación;
- c. Fortalecimiento de la investigación
- d. Innovación social

Artículo 2. Ámbito. - El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal académico, personal de apoyo académico, servidores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís que desarrollan actividades de investigación.

TÍTULO II


MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL ISTMAS.

Artículo 3. Misión. - Contribuir a la creación, evaluación y difusión del conocimiento científico y tecnológico en los diferentes campos de acción de la institución, por medio de actividades articuladas entre los ejes sustantivos de investigación, vinculación y docencia, para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovadora del ISTMAS.

Artículo 4. Visión. - Ser una institución de excelencia en la gestión y promoción del desarrollo de la investigación científica y tecnológica; garantizando una participación de calidad, equidad, responsabilidad, transparencia y compromiso por parte de docentes, estudiantes y administrativos involucrados en los procesos de investigación institucional.

Artículo 5. Objetivos. -

- a) Fortalecer el rol del ISTMAS como agente y líder de los procesos de transformación social nacional;
- b) Elevar al ISTMAS al nivel de excelencia que le permita cumplir sus funciones de factor estratégico del cambio de la sociedad ecuatoriana y de centro de reducción de la brecha del conocimiento de la población acerca de los saberes de la Medicina Natural;
- c) Impulsar y fortalecer los servicios de transferencia del conocimiento a la población ecuatoriana, especialmente a los grupos sociales más vulnerables, en el campo de la salud;
- d) Fortalecer la capacidad de investigación científica, tecnológica y de gestión para el cambio por parte de los docentes, como medio para alcanzar la excelencia en la

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 3 de 12
		ORIGINAL

- formación humana, profesional y la innovación en los campos prioritarios de la salud enfocada en la medicina alternativa y complementaria;
- e) Contribuir a la solución de los problemas nacionales y regionales en materia de salud pública;
 - f) Elevar el nivel científico y tecnológico del ISTMAS;
 - g) Enriquecer la labor docente y la formación de los estudiantes, por medio del estudio y la búsqueda de solución a los problemas de salud identificados en la comunidad;
 - h) Incorporar al currículo, la formación científica y tecnológica;
 - i) Comunicar y transferir los resultados de la generación científica y tecnológica a la sociedad ecuatoriana y a la comunidad internacional.

Artículo 7. Selección de las Comisiones. - Las comisiones de Investigación y Producción Científica estarán integradas por un grupo multidisciplinario, con número impar de al menos cinco (5) participantes designados por parte de vicerrectorado académico en conjunto con la coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.


Artículo 8. Funciones del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico E Innovación CIDTI. –

- a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, para crear procedimientos, productos, conocimientos o modos de utilización de materiales nuevos o perfeccionados;
- b) Realizar la planificación de I+D a largo plazo de la institución;
- c) Dirigir, gestionar y evaluar las actividades de las Comisiones de Investigación y Producción Científica;
- d) Establecer y gestionar presupuestos, controlar los gastos y asegurar la utilización eficiente de los recursos solicitados;
- e) Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos;
- f) Planificar y dirigir el trabajo diario;
- g) Coordinar la selección, formación y rendimiento del personal a cargo;
- h) Actualizar la normativa y la planificación de I+D de la institución;
- i) Elaborar el informe anual de cumplimiento de las actividades planificadas y las asignadas por el coordinador del CIDTI;

Artículo 9. Función de las comisiones. – Las funciones de cada comisión se corresponden con los objetivos estratégicos y operativos de la CIDTI.

Artículo 10. Funciones de la comisión de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica (CIITT). –

- a) Realizar la convocatoria y selección de los pares evaluadores para proyectos de investigación;
- b) Asesorar a los factores con competencias en investigación (pares evaluadores, docentes investigadores y estudiantes);

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEAL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEAL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 4 de 12
		ORIGINAL

- c) Proponer y coordinar la política científica e investigadora del ISTMAS;
- d) Proponer la distribución de la asignación presupuestaria de investigación;
- e) Efectuar el seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación;
- f) Definir y actualizar las líneas de investigación institucionales;
- g) Gestionar el establecimiento de convenios dirigidos a la ejecución de actividades de investigación conjuntas con entidades académicas, educativas y científicas nacionales e internacionales;
- h) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el coordinador del CIDTI.


Artículo 11. Funciones del Comité Organizador de Eventos de Difusión y Divulgación Científica Institucional ISTMAS. -

- a) Gestionar la capacitación a docentes investigadores en redacción de artículos científicos;
- b) Certificar la veracidad de la documentación relacionada con el Registro de Publicaciones Anual de los docentes del ISTMAS;
- c) Dar seguimiento y apoyo a la revista digital institucional;
- d) Lograr la congruencia entre publicaciones y proyectos;
- e) Recomendar las modificaciones que requieran las publicaciones, como consecuencia del análisis y evaluación de las mismas;
- f) Proponer mecanismos de comunicación permanente para lograr la colaboración de las unidades académicas e institutos de investigación, para la captación, procesamiento y presentación de la información científica;
- g) Garantizar el cumplimiento de la normativa respecto a la propiedad intelectual de las publicaciones generadas.
- h) Desarrollar un sistema de difusión de los resultados de las investigaciones;
- i) Analizar los requerimientos de información para su divulgación;
- j) Organizar los eventos de Divulgación y Difusión Científica.

TÍTULO IV DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 12. Criterios de actuación. - La investigación científica dentro del ISTMAS se fundamenta bajo los siguientes criterios de actuación:

- a) **Eficiencia:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos con el uso racional de los recursos;
- b) **Flexibilidad:** Para realizar los cambios que pudieran producirse a raíz de las variaciones del entorno y de la organización;
- c) **Perfectibilidad:** Para mejorar el modelo aprendiendo de la experiencia, ideas, innovaciones, errores y críticas de los actores involucrados en el proceso.
- d) **Responsabilidad social:** Para propiciar la transferencia de tecnología, la diversificación del conocimiento, el desarrollo técnico-social, la pertinencia social y la rendición de cuentas, basados en un cuidadoso proceso de control.

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 5 de 12
		ORIGINAL


- e) **Búsqueda del bien:** Para lograr los máximos beneficios y reducir al mínimo el daño y la equivocación. Este principio da origen a normas que estipulan que los riesgos de la investigación sean razonables frente a los beneficios previstos, que el diseño de la investigación sea acertado y que los investigadores sean competentes para realizar la investigación, y para salvaguardar el bienestar de las personas que participan en ella.
- f) **Ética:** Para que todo investigador haga su labor de investigación dentro de los cánones morales, correctos y apropiados, respetando el trabajo y los derechos de otros investigadores, y los derechos de las personas objeto de las investigaciones.
- g) **Valoración integral:** Para que las actividades científicas y tecnológicas sean reconocidas por los criterios de excelencia académica y rentabilidad económica, pero también por los criterios de relevancia y pertinencia social.
- h) **Confidencialidad:** Para mantener la reserva necesaria sobre los profesionales que dictaminan u opinan sobre los proyectos, avances y resultados finales de las investigaciones, garantizando siempre el acceso a la información evaluadora por parte de los involucrados y a los requerimientos de las instancias de control.

TÍTULO V PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 13. Planificación. - Incluye todo el trabajo previo que hay que realizar para completar el diseño de investigación, dentro de la normativa aprobada por el Órgano Colegiado Académico Superior y aplicada por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del ISTMAS, entre las que podemos mencionar el manual de investigación, las normativas de seguimiento y monitoreo, el de gestión de recursos financieros y administrativos, y la normativa específica para la presentación, evaluación y publicación de proyectos de investigación y la planificación I+D a largo plazo.

Artículo 14. Organización. - Comprende toda información complementaria referida a identificación de riesgos, necesidades instrumentales e investigadores, personas y servicios que serán contratados, según el caso, las posibles variaciones del contexto y la definición de alcances de los avances. En primera instancia, estarían los procesos de administración de proyectos en las fases de evaluación, costos y documentación. En un siguiente paso se evaluarían los riesgos, las necesidades y los recursos de un proyecto y, finalmente, en este proceso de organización se valorarían los avances, la transferencia y la apropiación social de los productos de investigación.

Artículo 15. Ejecución. - Consiste en la aplicación de la normativa de Investigación y el desarrollo del proyecto aprobado por la comisión de investigación CIITT en un proceso transparente de revisión técnica. En la etapa de la ejecución se tendría en cuenta toda la fundamentación legal, las políticas, las funciones, objetivos, estrategias y todas las regulaciones específicas para la rendición de cuentas de una investigación, tomando en cuenta los reglamentos y procedimientos establecidos.

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 6 de 12
		ORIGINAL


Artículo 16. El seguimiento y control. - Se refiere a dos tipos de procesos: el de presentación de avances, conforme las estipulaciones y calendario de trabajo del diseño de investigación, y el de ejecución del presupuesto. La CIDTI velará por la transparencia y ejecución eficiente del proceso, supervisando el cumplimiento de plazos, la aplicación de la metodología y técnicas establecidas, y la calidad de los avances e informes finales. Los proyectos apoyados por la cooperación de otras instituciones serán sujeto de informes especiales.

Artículo 17. Evaluación. - Los proyectos serán evaluados en calidad, eficiencia y transparencia por la CIITT y sus resultados serán de utilidad para tomar las medidas necesarias para corregir cualquier deformación del proyecto de investigación aprobado. Cada proyecto se insertará dentro de un proceso de seguimiento y monitoreo, para hacer las correcciones en tiempo y forma y lograr una evaluación final de acuerdo a los productos esperados.

Artículo 18. Regulaciones específicas. - La formulación y ejecución de un proyecto de investigación en cualquiera de sus niveles deberá regirse por las normas internas de las diversas instancias institucionales relacionadas con la contratación de personal, compras y adquisiciones, viáticos, equipos, materiales y suministros y otros. La CIDTI proveerá a los interesados la documentación y asesoría necesarias para que tanto el proyecto como su ejecución cumplan con los procedimientos establecidos.

Artículo 19. Controles internos y externos. - Para desarrollar un adecuado control del presupuesto asignado al sistema de investigación científica para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados, amerita aplicar un adecuado sistema de registro y control de los recursos, a fin de garantizar un adecuado manejo establecido como normas para trámite, registro y control financiero como las siguientes:

- El ejercicio del presupuesto asignado a la CIDTI para el desarrollo de proyectos, deberá apegarse estrictamente al presupuesto original aprobado, cuidando que su ejercicio presupuestario no rebase el techo presupuestario asignado, ejerciendo los recursos conforme al calendario que deberá especificarse claramente en el Plan Operativo Anual (POA);
- La CIDTI entregará por escrito al Departamento de Administración las solicitudes de aprobación del presupuesto para los proyectos cuyos documentos comprobatorios del gasto hayan sido debidamente revisados y aprobados;
- La CIDTI exigirá a los responsables el informe de ejecución de presupuesto al finar el proyecto de investigación en un máximo de 20 días después de su finalización con sus respectivas evidencias, con el propósito de que los informes financieros y presupuestarios que se emitan sean oportunos y confiables;
- La Dirección Administrativa y Financiera, registrará todos y cada uno de los pagos que se deriven del ejercicio y desarrollo propio de la investigación; no se tomaran en cuenta los gastos no autorizados y no reflejados anteriormente en la solicitud de

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 7 de 12
		ORIGINAL

presupuesto de cada proyecto, ni se podrán incluir como gastos de proyectos aquellos que deriven de gestiones personales ajenas a las actividades planificadas;

- La CIDTI será la encargada de tramitar la aprobación del presupuesto correspondiente a los proyectos de investigación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.


Artículo 20. Proceso de documentación y divulgación. - La CIDTI del ISTMAS cuenta con la colaboración de la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación, la cual facilitará la información organizada, clasificada y actualizada que deberá difundirse a través de la Página Institucional (<https://www.istmas.edu.ec/>) para el acceso desde dentro y fuera de la institución, para lo cual la CIDTI tiene destinado un espacio con acceso directo desde la página principal a través del cual un interesado interno o externo pueda conocer las investigaciones realizadas, los proyectos aprobados, en ejecución y finalizados, las convocatorias eventos relacionados con la investigación y otros.

Todos los esfuerzos de articular la información en materia de investigación permitirán:

1. Definir los lineamientos conceptuales, de organización y operación necesarios para la integración del servicio de información científica;
2. Promover la participación efectiva de los docentes investigadores que intervienen en el proceso de información científica;
3. Promover la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas que hubieren sido establecidos para la divulgación de la información científica;
4. Definir los requerimientos de recursos humanos materiales, y financieros para el desarrollo de los planes y programas propuestos;
5. Determinar los mecanismos de aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles del ISTMAS para la captación, procesamiento, presentación y divulgación de la información científica y estadística que se obtenga.

Las normas que el sistema de información científica establecerá para la integración y divulgación de la información, se soportan en:

1. Los conceptos, definiciones, clasificaciones, reglas de registro, reglas de evaluación, reglas de formación de conceptos, nomenclaturas, signos, símbolos, abreviaturas, claves, códigos, identificadores y similares;
2. Las unidades de observación, primarias y secundarias;
3. Los métodos, procedimientos e instrumentos de captación de datos de información y estadísticos;
4. Los métodos y procedimientos para la elaboración de documentos científicos;
5. La simbología y escalas a que debe sujetarse la elaboración de trabajos científicos;
6. Las bases y criterios para realizar y presentar los trabajos científicos;
7. Los criterios para la integración y divulgación de la información que pueda proporcionarse al sector académico y público en general;
8. La publicación y divulgación de las productos científicos y estadísticos;

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 8 de 12
		ORIGINAL

9. La idea central en torno a la difusión y acceso a información sobre la investigación científica es la transparencia informativa que permitirá la reducción de la discrecionalidad, el manejo responsable de la confidencialidad y la erradicación de la cultura del secreto.

Lo anterior debe convertirse en el pilar que le dará sustento, permanencia y confiabilidad al sistema de información sobre la investigación científica en el ISTMAS.


Artículo 21. Cooperación para la investigación. -Tipos de apoyo:

- a) **Recursos Humanos:**
 - Carga académica en investigación
 - Capacitación y profesionalización en temas de investigación
- b) **Recursos Financieros:**
 - Materiales y Suministros
 - Equipo
 - Pasajes y viáticos
- c) **Recursos de Divulgación:**
 - Publicación en revistas, libros, página web, boletín electrónico y otros.
 - Participación en eventos científicos como jornadas científicas, congresos, conferencias, foros, talleres y otros a nivel nacional e internacional.
- d) **Apoyo Logístico:**
 - Organización de encuentros científicos
 - Facilidades electrónicas, uso de Internet
 - Contactos con otros investigadores
- e) **Incentivos adicionales.**

TÍTULO VI DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DEL ISTMAS

Artículo 22. Alinear la investigación a la misión y visión de la institución. - Es una política de dirección y sistematización que busca crear un sentido común de todas las actividades científicas del ISTMAS y de sus unidades de producción, para asegurar que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión del mismo, y generen un impacto estratégico.

Artículo 23. Promover la máxima calificación académica de los profesores. - Es una política de admisión, en la medida que garantiza el nivel mínimo de competencias certificadas para desarrollar investigaciones. En teoría, mientras mayor es el grado académico de los profesores, mayor experiencia y dominio de la investigación poseen; por tanto, la posesión del máximo grado posible para cada caso, crea una base de producción científica.

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 9 de 12
		ORIGINAL

Artículo 24. Asegurar el registro y calidad de las investigaciones para ser publicadas. -

Es una política de control, en la medida que registra todas las producciones académicas de la institución, desde sus inicios hasta su publicación. Marca el ciclo de vida de cada investigación, necesario para una asesoría adecuada y para garantizar la calidad mínima exigible por los estándares internacionales de producción científica.

Artículo 25. Garantizar la producción continua de contribuciones intelectuales de los profesores. - Es una política de fomento, en la medida que gestiona los incentivos y facilitadores necesarios para la investigación periódica requerida.

Artículo 26.- Potenciar la visibilidad de las investigaciones y fortalecer el vínculo Institución – Sociedad. - Es una política de difusión, orientada a posicionar las investigaciones realizadas por docentes para el reconocimiento social, nacional e internacional de los beneficios y aplicaciones de la medicina natural.


CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

Artículo 27.- Presentación. - Los proyectos de investigación podrán ser presentados por:

- Colaboradores del ISTMAS (docente, administrativo o personal de apoyo) con tiempo de dedicación completo
- Colaboradores del ISTMAS con tiempo de dedicación medio o parcial, investigador externo a la institución, o estudiante matriculado del ISTMAS. En este caso, la propuesta deberá incluir de manera obligatoria a un colaborador con dedicación a tiempo completo del ISTMAS.

La propuesta de proyecto puede presentarse en cualquier momento del año a la Coordinación de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Deben presentarse los siguientes requisitos mínimos:

1. Oficio de presentación de propuesta dirigido al Coordinador de Investigación desarrollo tecnológico e innovación;
2. Un ejemplar físico de la propuesta, entregada en la coordinación de investigación dentro del horario de oficina, además de un ejemplar digital al **correo: investigacion@istmas.edu.ec**, con el asunto: “proyecto de investigación (año de presentación)”. Se presentará en los formatos que se encuentran en la página institucional.
3. En caso de investigaciones conjuntas, presentar una carta compromiso o convenio con la institución colaboradora mencionando claramente su interés por la investigación, así como la forma de participación; en el caso de que se rompa el convenio no será justificativo para dar por terminado en proyecto;
4. Toda la documentación descrita deberá ser original, actualizada y presentada en idioma español.
5. En el caso que el proyecto de investigación implique la intervención en seres humanos, se debe adjuntar la aprobación de un comité de bioética de vigente en Ecuador y aprobado por el Ministerio de Salud Pública.

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 10 de 12
		ORIGINAL

Artículo 28.- Plazo. - Los proyectos deben tener en cuenta el tiempo de finalización hasta 12 meses; No obstante, los proyectos que por su naturaleza requieran un plazo superior al señalado podrán presentar propuestas con un plazo de ejecución no superior a 24 meses.

Artículo 29.- Resultados. -

- a) Los hallazgos, declaratorias, evidencias, etc., producto del proyecto de investigación o innovación deberán generar impacto social positivo.
- b) Los resultados obtenidos de las investigaciones deberán generar producción/es científica/s, o marcas, o patentes, o fórmulas magistrales, o conocimientos tradicionales, o derechos de autor u obras artísticas derivadas de la investigación, en función de las horas asignada.
- c) En el caso de proyectos de innovación, se deberá generar como resultados: Procesos innovadores, Productos, Productos innovadores o Prototipos, los mismos que deberán haber iniciado su registro en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, por parte de los investigadores del proyecto.


Artículo 30.- Selección y Aprobación. –

1. Los proyectos una vez presentados a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pasarán por un proceso de pre arbitraje por parte de CIITT y será enviado a pares evaluadores ciegos los cuales procederán a la valoración de la propuesta, que podrá ser aprobada en forma definitiva, con recomendaciones, o no aprobada.
2. Los resultados de la selección y aprobación serán remitidos a los postulantes vía correo electrónico en las fechas determinadas en el cronograma establecido en cada convocatoria.
3. Los directores de proyectos de las propuestas que no hayan sido seleccionadas, podrán solicitar por escrito el informe de evaluación, con el objetivo de retroalimentar y mejorar la propuesta para una futura postulación, debido a que los resultados emitidos son inapelables.
4. La ejecución del proyecto iniciará según la fecha establecida en la resolución emitida por CIITT.

Artículo 31.- Disposiciones generales. -

- a) Los docentes y funcionarios del ISTMAS que cuenten con proyectos de investigación en ejecución a la fecha de publicación de la convocatoria, con al menos un 70% de avance y estén al día en el cumplimiento de sus actividades investigativas; podrán presentar dentro de esta convocatoria un nuevo proyecto de investigación.
- b) Los nuevos temas de investigación que se deriven de un proyecto que se encuentre en ejecución podrán ser presentados mediante oficio justificando la razón del nuevo proceso investigativo para su aprobación. Este seguirá perteneciendo al proyecto en ejecución, para lo cual se debe ajustar al proceso administrativo que conlleve la propuesta, actualizando las matrices y calendario de ejecución.

Artículo 32.- Los elementos del informe de presentación del proyecto. - Los proyectos deberán contar con la estructura del formato vigente, presente en la página institucional.

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 11 de 12
		ORIGINAL

Artículo 33. Seguimiento y control de los proyectos. - Este proceso debe ser visto como un sistema integral que considera a todos los involucrados en la ejecución de los proyectos, con el fin de generar recomendaciones aplicables en el momento oportuno. De esta manera, el ejecutor del proyecto podrá tomar decisiones propias para mejorar la ejecución y efectuar un control efectivo por parte de las autoridades a través del diálogo y el flujo constante de información con la Comisión de Investigación CIITT. Los informes de seguimiento serán emitidos al CIDTI en el formato establecido en un periodo de seis (6) meses periódicamente desde la fecha de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 34. Financiamiento del proyecto. - La investigación implica una inversión económica y de recursos humanos, que serán destinados para el cumplimiento de los objetivos planteados. Esto se materializa a través de acciones basadas en un plan lógico, el cual se debe corresponder con los costos estimados del presupuesto. La confección de este presupuesto debe incluir los gastos directos y los indirectos.

Si se tiene financiamiento externo, se recomienda incluir un acápite describiendo los gastos con los que correrá la institución responsable y las instalaciones y equipos disponibles para la ejecución de la investigación.

Se considerará como parte del financiamiento del proyecto los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, insumos y demás materiales con los que ya cuenta el Instituto Superior Tecnológico “Dr. Misael Acosta Solís”. Éstos valores deberán contemplarse dentro de la matriz de presupuesto.

El total del presupuesto solicitado lo constituye la suma del importe de los gastos directos e indirectos.


Cada uno de los montos asignados deben ser justificados con su respectiva factura.

Artículo 35. Informe final del proyecto. - Los proyectos deberán contar con la estructura del formato vigente, presente en la página institucional, para cerrar su ejecución.

TÍTULO VII FORMA DE DIVULGACIÓN

Artículo 36. La difusión, divulgación y comunicación de los resultados de investigación que generan en los departamentos, concretamente su repercusión directa en la vida real, es una actividad clave para mejorar el conocimiento científico de la sociedad, creando un canal de dialogo entre el personal científico y los ciudadanos, e incrementar las vocaciones científicas de nuestros jóvenes.

La divulgación del conocimiento científico es una responsabilidad de todo aquel que investiga, porque contribuye a la democratización del conocimiento, realimentar las desigualdades preexistentes o comunicar resultados a la comunidad formada por los especialistas en la materia. Por lo tanto, el ejecutor del proyecto deberá buscar revistas

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO® Dr. MISAEL ACOSTA S.	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código:
		Edición: Primera Revisión 2022
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Página 12 de 12
		ORIGINAL

indexadas para realizar este proceso; para este aspecto cuenta también con el apoyo de la Comisión de Producción Científica.

TÍTULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 37. Los derechos intelectuales comprenden principalmente a la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales. Su regulación constituye una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos, con el objetivo de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural, así como para incentivar la innovación. Su adquisición, ejercicio y su ponderación, asegurarán el efectivo goce de los derechos fundamentales y contribuirán a una adecuada difusión de los conocimientos en beneficio de los titulares y la sociedad.

La Propiedad Intelectual otorga al autor, creador e inventor el derecho de ser reconocido como titular de su creación o invento y, por consiguiente, ser beneficiario del mismo.

En Ecuador, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es el organismo encargado de proteger, fomentar, divulgar y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas: la Propiedad Industrial, Derecho de Autor y las Obtenciones Vegetales.

Derecho de Autor se encarga de proteger los derechos de los creadores sobre las obras literarias o artísticas, esto incluye: libros, textos de investigación, software, folletos, discursos, conferencias, entre otros.

La CIDTI apoyará el registro de derechos de autor de las obras publicadas y garantiza el cumplimiento de la protección de la propiedad intelectual y se firmará un convenio de cesión de derechos patrimoniales de autor por parte de los autores de publicaciones de salida de los proyectos de investigación hacia el ISTMAS para cumplir con el estándar de pertenencia a la institución en conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación.

Artículo. 38. El contrato registrado ante la entidad competente en materia de derechos intelectuales es confidencial y sólo podrá ser consultado por las partes o por terceros con la respectiva autorización de las partes, o por orden judicial.